

Atilio Ferrandis y al Oeste línea recta de 85,64 m. lindando con álveo de dominio público del Río Uruguay.

**Art. 2°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.**

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

8

### Decreto 422/011

Adóptase la Resolución 48/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó la "Lista de sustancias de uso cosmético".

(2.162\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Noviembre de 2011

**VISTO:** la Resolución N° 48/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

**RESULTANDO:** I) que por la misma se aprueba el documento denominado "Lista de sustancias de uso cosmético";

II) que se ha solicitado la actualización de la normativa al respecto, mediante internalización de la referida resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

**CONSIDERANDO:** I) que dicha actualización de la implementación sobre sustancias de uso cosmético, resulta necesaria y oportuna para cubrir las necesidades de la industria nacional al respecto;

II) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de septiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República, en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el Derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

IV) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro país;

V) que el Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios, eleva dicha actualización, contando con la aprobación de la División Normas e Investigación del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no formula objeciones al respecto, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los Artículos 1° y siguientes de la Ley N° 9202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Adóptase la Resolución N° 48/10 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el documento denominado "Lista de sustancias de uso cosmético" que se anexa y forma parte integral del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** Comuníquese. Publíquese.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; LUIS ALMAGRO; ROBERTO KREIMERMAN.**

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 48/10**

### LISTA DE SUSTANCIAS DE USO COSMÉTICO

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 110/94, 133/96, 04/99, 72/00, 25/05, 26/05, 29/05 y 51/08 del Grupo Mercado Común.

#### CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de las listas a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

#### EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aplicar el Artículo 8° de la Resolución GMC N° 51/08 "Criterios y Mecanismo para la Actualización de Listados MERCOSUR de Sustancias en Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" a las sustancias abajo listadas:

#	SUSTANCIA
1	Acetato de plomo
2	Pirogalol
3	Formaldehído y paraformaldehído

Art. 2 - El uso de las sustancias listadas en el artículo 1 será reglamentado por cada Estado Parte debiendo ser respetadas las condiciones establecidas por cada uno de ellos.

Art. 3 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT)

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária - (ANVISA)

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - (MSPyBS) / Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Uruguay: Ministerio de Salud Pública - (MSP)

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/IV/2011.

**LXXXI GMC - Manaus, 01/X/10.**

9

### Resolución 603/011

Declárase de Interés Nacional el Plan de Integración de Telemedicina desarrollado por la Fundación Peluffo Giguens.

(2.172)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de Noviembre de 2011

**VISTO:** el planteamiento formulado por la Fundación Peluffo Giguens Centro Hemato - Oncológico Pediátrico;